

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y
PRO-BOLIVIA**

DC.161/2021

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** y la entidad **PRO-BOLIVIA**, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PARTES. -

Intervienen en la suscripción del presente convenio interinstitucional las siguientes **Partes**:

- 1.1. **La Universidad Mayor de San Simón**, Institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (**DISU**), representada por su Director, **MSc. Jorge Erick Terán Terán**, designado mediante R.R. N° 534/2021, de 12 de julio de 2021; ambos con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz, que a los fines del presente Convenio se denominará **UMSS**.
- 1.2. **PRO-BOLIVIA**, entidad desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, creada mediante Decreto Supremo N° 29727 de 1 de octubre de 2008, legalmente representada por el **Lic. Vidal Coria Mamani**, en su calidad de **Director General Ejecutivo**, designado mediante la Resolución Ministerial MDPyEP N° 285.2020 de 11 de noviembre de 2020 y delegado para la firma de Convenios a través de la Resolución Ministerial MDPyEP N° 288.2020 de 13 de noviembre de 2020, que en adelante se denominará **PRO-BOLIVIA**; con domicilio legal en la Avenida Camacho N° 1488, esquina Bueno, Zona Central de la ciudad de La Paz.



SEGUNDA. ANTECEDENTES. -

- 2.1. La **UMSS**, es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los Artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos mediante la investigación e interacción social, formando profesionales con ética; social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la **UMSS**, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.



La **DISU**, con dependencia académica, orgánica, funcional y técnica del Vicerrectorado de la **UMSS**, tiene entre sus objetivos el de integrar la educación universitaria con la realidad regional y nacional, aportando a su transformación global; fomentando y coordinando la capacitación de sectores sociales que no se encuentren involucrados en sistemas educativos formales. En cumplimiento a su misión institucional, a través del Departamento de Capacitación y Extensión Social (**DCES**), promueve y gestiona diferentes ramas técnicas y productivas, tanto dentro y fuera de la universidad, para lo cual ejecuta propuestas de capacitación que emergen como demanda de diferentes sectores sociales de la población, debiendo suscribir convenios de cooperación como parte de pactos formativos que respondan a procesos de capacitación.

2.2. **PRO-BOLIVIA**, creada mediante Decreto Supremo N° 29727 del 1 de octubre de 2008, como una entidad de derecho público, desconcentrada, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, destinada a impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción artesanal, agroindustrial, manufacturera e industrial, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos del conjunto de las unidades productivas urbanas y rurales del país. PRO-BOLIVIA estará a cargo de un Director General Ejecutivo y sus atribuciones serán definidas mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

2.3. Informe Técnico de Convenio Marco entre Pro-Bolivia y UMSS, INF/PRB/DGE/OR-CB N° 0058/2022 de 22 de febrero de 2022, el cual concluye y recomienda "(...) la consolidación del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UMSS Y PRO- BOLIVIA, favorecerá a ambas instituciones y contribuirá al cumplimiento de sus objetivos institucionales, por lo que recomienda su gestión (...)".

2.4. Informe Legal de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre PRO-BOLIVIA - Universidad Mayor de San Simón, INF/PRB/DGE/AL N° 0071/2022 de 04 de marzo de 2022, el cual concluye "se considera viable la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la UMSS, que beneficiara a los estudiantes que requieran realizar Pasantías Profesionales, Universitarias y de Trabajo Dirigidos, con la finalidad que los estudiantes pongan en práctica sus conocimientos, obteniendo a su vez experiencia en el campo profesional y formación académica que genere beneficios para el Sector Productivo MyPES."

TERCERA. MARCO NORMATIVO. -

- 3.1. La Constitución Política del Estado.
- 3.2. Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- 3.3. Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012.
- 3.4. La Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 245.2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento de Pasantías Profesionales, Universitarias y de Trabajo Dirigidos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.
- 3.5. Estatuto Orgánico de la UMSS.

CUARTA. OBJETIVO. -



El presente convenio Interinstitucional tiene por objeto, establecer mecanismos operativos de cooperación interinstitucional entre PRO-BOLIVIA y la Universidad Mayor de San Simón – UMSS, a fin de desarrollar Investigación e Innovación Tecnológica, a través de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis o Prácticas Profesionales, según las carreras de Ingeniería Industrial, Química y otras a fines a las MyPES en estricta y absoluta sujeción a las cláusulas del presente convenio.

QUINTA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

- a) Impulsar las acciones de fomento, innovación y desarrollo tecnológico productivo en los Complejos Productivos Integrales de Textil, Alimentos, Metalmecánica, Cuero y Madera.
- b) Apoyar a estudiantes o egresados de las carreras de **Ingeniería Industrial, Química** y otros afines a las MyPES, para poner en práctica sus conocimientos y facultades, obteniendo a su vez experiencia de campo y prácticas relacionadas con la educación y formación recibida.
- c) Impulsar acciones conjuntas para la implementación de un sistema de pasantías y Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis o Prácticas Profesionales que favorezcan el desarrollo tecnológico productivo de los Complejos Productivos Integrales de Textil, Alimentos, Metalmecánica, Cuero y Madera.
- d) Favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos entre el plantel docente de la Universidad Mayor de San Simón – UMSS y profesionales de PRO-BOLIVIA.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES. -

5.1 La DISU-UMSS:

- Publicar el requerimiento del **PRO BOLIVIA**, una vez recibida la solicitud, en cuyo caso el estudiante manifestará su interés, por iniciativa propia, a la facultad o carrera que corresponda, cumpliendo los requisitos establecidos.
- Establecer la vinculación con la o las Facultad (es) a las que haga referencia la solicitud del **PRO BOLIVIA**, facilitando la firma de Convenios Específicos con estas unidades académicas.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en estos convenios.

La DISU-UMSS, a través de las Facultades pertinentes, articulará:

- a. El desarrollo del proceso de admisión de postulantes que cumplan los requisitos formales exigidos por el Reglamento de Modalidades de Graduación vigente.
- b. La realización de procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes más idóneos, para la realización de la Práctica Pre-Profesional y/o Modalidad de Graduación correspondiente.
- c. Una intercomunicación continua con **PRO BOLIVIA**, a objeto de que esta última entidad pueda atender cualquier contingencia que se pudiera presentar durante la Práctica Pre-Profesional o Modalidades de Graduación que cursa el estudiante.
- d. La remisión oportuna de la nómina calificada y documentada de los estudiantes seleccionados en la carrera, según el requerimiento de **PRO BOLIVIA**.

- e. El seguimiento académico periódico a los estudiantes designados y admitidos en **PRO BOLIVIA**, evaluándolos de acuerdo a Reglamento vigente y a efectos de concretar y efectivizar la Práctica Pre-Profesional o Modalidad de Graduación correspondiente.
- f. La asignación de los tutores respectivos para que orienten y asesoren a los estudiantes admitidos a las Prácticas Pre-Profesionales y Modalidades de Graduación.
- g. El que se ponga a disposición de **PRO BOLIVIA** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes, manteniendo la autoría.
- h. La realización de calificaciones conforme al Reglamento vigente, tomando en cuenta los informes periódicos y elevar los resultados al H. Consejo de la Carrera respectivo, para su aprobación y homologación correspondiente.
- i. La aplicación del D.S. N° 1321 de 13 de agosto de 2012, referente al tiempo máximo de duración de las Prácticas Pre-Profesionales (Pasantías) en seis (6) meses; en el caso de "Modalidades de Graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto"; el Art 5° del mismo decreto, referente a "la otorgación de una Certificación que acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas"; el Art. 6° que indica que "...las actividades de los practicantes y postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN".
- j. La puesta en conocimiento de los estudiantes admitidos, compromisos y obligaciones que asumen para la realización de su práctica laboral, de acuerdo al presente convenio.
- k. La imposición de sanciones académicas en caso de que el estudiante incurra en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función pública, de acuerdo a Reglamentación vigente.

5.2 PRO BOLIVIA:

- a. Solicitar a la **UMSS**, según requerimientos y necesidades, la participación de estudiantes de los últimos dos años de la carrera, aquellos que culminaron el Plan de Estudios de su carrera que tengan el interés de realizar prácticas Pre-Profesionales o Modalidades de Graduación, especificando las tareas y actividades a desarrollar.
- b. Recibir a los estudiantes y/o los que culminaron su Plan de Estudios, admitidos mediante reglamentación de la **UMSS**, para la realización de Prácticas Pre-Profesionales (Pasantías) o cualquiera de las Modalidades de Graduación, en el marco de su reglamentación interna, facilitándoles la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- c. Designar a los estudiantes admitidos a la Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidades de Graduación en las diferentes áreas de **PRO BOLIVIA**, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
- d. **PRO BOLIVIA** designará personal técnico y profesional con formación necesaria para el asesoramiento, apoyo y guía del postulante, emitiendo informes de evaluación, respecto las actividades efectuadas por el estudiante, de acuerdo a Reglamentación de la **UMSS**.
- e. Otorgar los medios necesarios a los estudiantes admitidos a la Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidades de Graduación, para que cumplan con sus funciones de la manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades de **PRO BOLIVIA**, facilitando a los estudiantes admitidos los conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de su Práctica o Modalidad de Graduación.
- f. Velar por un normal desenvolvimiento de la Práctica Pre-Profesional o Modalidad de Graduación bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.



- g. Extenderá un documento al estudiante que certifique los detalles de su Pasantía y/o Modalidad de Graduación realizados en PRO-BOLIVIA, de acuerdo al artículo 5 del D.S. N° 1321 de 13 de agosto de 2012.
- h. Las actividades desarrolladas por los estudiantes designados para la Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidad de Graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio mensual sujeto a disponibilidad presupuestaria de **PRO BOLIVIA** y de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo 1321 del 13 de agosto de 2012.
- i. En caso de incumplimiento o faltas realizadas en contra del **PRO BOLIVIA**, por parte de los estudiantes admitidos, la Institución solicitará a la **DISU-UMSS** dejar sin efecto la Práctica Pre-Profesional o Modalidad de Graduación.
- j. Suscribir con cada estudiante y/o egresados un **Acuerdo o Convenio Individual de Pasantía y Proyecto de grado** en el que se especifique el plan de trabajo establecido, horarios y las condiciones y obligaciones a los que estará sujeto el estudiante y/o egresados durante la realización de sus actividades en PRO-BOLIVIA, el mismo que de ninguna manera deberá implicar obligaciones que vulneren los derechos de los estudiantes y/o egresados asimismo deberá especificar y aclarar que el Acuerdo no se trata de un contrato civil o laboral de trabajo.
- k. Obtener un cronograma acordado conjuntamente con la **DISU-UMSS** respecto al plazo de Práctica Pre-Profesional y cada una de las Modalidades de Graduación (Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis) y, en caso que amerite, proponer la ampliación del mismo, tomando en cuenta que el Numeral III. del Art. 3° del DS 1321 del 13 de agosto de 2012, dispone que: "El tiempo máximo de duración de las pasantías (Prácticas Pre-Profesionales) en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de Modalidades de Graduación, este tiempo máximo se establecerá en los acuerdos suscritos con los estudiantes para el efecto".
- l. Apoyar la investigación en los Complejos Integrales Productivos de Textil, Alimentos, Metalmecánica, Cuero y Madera, brindando capacitación en manejo de equipos de Laboratorios de PRO-BOLIVIA.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES. -

- a. **PRO BOLIVIA**, mediante la repartición concerniente dará a conocer formalmente, con nota escrita a la **DISU-UMSS**, el número de plazas disponibles para Prácticas Pre-Profesionales y Modalidades de Graduación, a fin de que en el plazo definido esta publique la convocatoria, realice el proceso de selección y envíe la nómina de postulantes que cumplan con los requisitos, adjuntando la documentación pertinente.
- b. Las postulaciones aprobadas serán debidamente registradas por los Directores de Carrera a fin de que consten en los archivos de la **UMSS**.
- c. Los estudiantes admitidos desarrollarán sus actividades en el marco del Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS**.

OCTAVA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE. -

- a. El estudiante que ingrese a realizar sus prácticas en el **PRO BOLIVIA**, está obligado a sujetarse al Reglamento de Modalidades de Graduación de la **UMSS**, así como a las disposiciones internas del **PRO BOLIVIA**.
- b. Por cualquier acto de irregularidad en el cual esté involucrado el estudiante se constituirá en responsable de sus actos, no pudiendo involucrar a ninguna de las partes firmantes del presente Convenio, siendo sujeto a las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa de la **UMSS**.



NOVENA. ABREVIACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. -

El presente documento por su importancia y alcance, se constituye en un Convenio Marco normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, que permite la suscripción de Acuerdos y Convenios Específicos para regular actividades concretas de colaboración.

El **PRO BOLIVIA** y la **UMSS**, autorizan la suscripción de Acuerdos y Convenios Específicos Interinstitucionales, para desarrollar acciones que permitan la cooperación mutua entre ambas instituciones.

DÉCIMA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. -

Toda comunicación entre las Partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

DISU-UMSS:

Jefe del Dpto. de Coordinación Académica
Correo electrónico: disu@umss.edu.bo
Telf.: 4251878

PRO-BOLIVIA:

Lic. Vidal Coria Mamani
Director General Ejecutivo
Avenida Camacho, esq. Bueno, Edificio N° 1488, Piso 4.
Telf. 2145546 y 2146687
Fax 2145546
La Paz.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTORÍA. -

El estudiante y/o egresado beneficiario, ya sea en la modalidad de titulación o de pasantía, en su calidad de AUTOR conservará la titularidad de su producción intelectual que sea considerada resultado y/o producto de los servicios a ser prestados en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sin embargo a objeto de considerarse la necesidad de publicación de resultados y/o producto de forma parcial o total de los mismos, siendo auspiciadores la Universidad Mayor de San Simón – UMSS y PRO-BOLIVIA darán su autorización en un plazo máximo de 30 días, bajo alternativa de aplicar lo estipulado en el silencio

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN. -

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de su suscripción, pudiendo ser ampliado y/o modificado previo acuerdo de **Partes**, sin que afecte el objeto principal del Convenio, mediante la formalización y aceptación de Carta de Intención de renovación de Convenio.

El presente documento será resuelto al incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el Convenio, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno.

También podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Cuando una de las Partes, incumpliera cualquiera de las cláusulas especificadas en el presente Convenio.



- Por solicitud justificada de alguna de las Partes, debiendo comunicar oficialmente, de manera escrita, con una antelación de 30 días a la otra parte.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes.

DÉCIMA TERCERA. CARÁCTER DEL CONVENIO. -

El presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que sean suscritos para la realización de apoyos técnicos, de formación y de investigación con fines académicos y otros, no implica, bajo ninguna circunstancia, relación de dependencia obrero patronal entre el **PRO BOLIVIA** y los estudiantes de la **UMSS**.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN. -

Las **Partes** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y validez.

Cochabamba, 25 de marzo de 2022.



Ing. Julio César Medina Gamboa
**RECTOR UNIVERSIDAD MAYOR
DE SAN SIMÓN**



Lic. Vidal Coria Mamani
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
PRO BOLIVIA**



MSc. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR DISU-UMSS



Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DI R E C T O R
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**



Mgr. Yvonne Gisbert
**RESPONSABLE SESORIA LEGAL
PRO - BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**